



Resolución Secretarial

N° 000073 -2023-PRODUCE-SG

Lima, 13 DIC. 2023

VISTOS: El Oficio 00000265-2023-PNIPA/DE, el Informe N° 00000090-2023-PNIPA/UPP y el Informe N° 00000110-2023-PNIPA/DO del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00001054-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000313-2023-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00001537-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución Ministerial N° 432-2022-PRODUCE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como las Resoluciones Directorales Nos. 001-2019-EF-50.01 y 0024-2022-EF/50.01, postergan la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, entre otros, el artículo 47 del citado Decreto Legislativo, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por lo que resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego; y, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos,



los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular del Pliego delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero de 2023, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, entre otros, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su inciso i) que en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; y, dispone en su inciso ii) que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente al Ministerio de la Producción, entre otros, durante el Año Fiscal 2023, a habilitar recursos en la partida de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 27 044 742,00 (VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de que sean transferidos financieramente a favor de COFIDE para financiar parcialmente el subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU", con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción queda exceptuado de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Resolución Secretarial

Que, con el Oficio N° 00000265-2023-PNIPA/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, con el sustento de los Informes Nos. 00000090-2023-PNIPA/UPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Sistemas y 00000110-2023-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones del citado Programa, comunica que cuenta con saldos disponibles en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros hasta por la suma de S/ 535 015,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y solicita se implemente la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, a fin que dichos recursos sean transferidos financieramente a favor de COFIDE para financiar parcialmente el subsidio "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU", cuyo monto no supera el máximo autorizado en la citada Ley;

Que, por el Memorando N° 00001054-2023-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 00000313-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, se considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción hasta por la suma de S/ 535 015,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES), para los fines señalados en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



**SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO**

**: Gobierno Central
38 : Ministerio de la Producción**

DE LA:

En soles

UNIDAD EJECUTORA

005 : Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PROYECTO
ACCIÓN DE INVERSIÓN

2302313 : Proyecto nacional de innovación en acuicultura
6000008 : Fortalecimiento de Capacidades

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de
activos no financieros

50 000,00

PROYECTO
ACCIÓN DE INVERSIÓN

2305398 : Proyecto nacional de innovación en pesca
6000008 : Fortalecimiento de capacidades

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de
activos no financieros

150 000,00

PROYECTO

2304610 : Mejoramiento de la gobernanza del sistema nacional de innovación en pesca y acuicultura

ACCIÓN DE INVERSIÓN
FUENTE DE

6000008 : Fortalecimiento de capacidades

FINANCIAMIENTO
GASTO DE CAPITAL

1 : Recursos Ordinarios

2.6 Adquisición de
activos no financieros

335 015,00

TOTAL EGRESOS 535 015,00

A LA:

En soles

UNIDAD EJECUTORA

1 : Ministerio de la Producción

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos





Resolución Secretarial

PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5004596	:	Desarrollo Productivo de MYPE,	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Industria y Cooperativas	
GASTO CORRIENTE			Recursos Ordinarios	
2.4 Donaciones y				535 015,00
Transferencias				
TOTAL EGRESOS				<u>535 015,00</u>



Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese y comuníquese.

.....
DALIA SUÁREZ SALAZAR
Secretaría General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

